

LA PLATA. 13 NOV 2012

VISTO el expediente N° 2160-14299/12, mediante el cual se propone la modificación de la estructura organizativa del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires oportunamente aprobada por el Decreto N° 1940/03 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13056 establece las funciones que serán competencia del citado Instituto;

Que el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires desempeña sus actividades en sintonía con la política gubernamental de la Provincia, la cual tiene una presencia activa en el desarrollo de plataformas para la mejora de las Industrias Culturales, teniendo como uno de sus ejes fundamentales a la promoción de nuevos emprendimientos en la materia;

Que resulta necesario readecuar las estructuras, políticas y herramientas, a los nuevos paradigmas en torno a la injerencia de las innovaciones tecnológicas en el proceso de las Industrias Creativas, tanto en sus aspectos cualitativos como cuantitativos;

Que a fin de que el citado Instituto Cultural ejerza y cumpla sus objetivos con eficiencia y eficacia, deviene necesario la creación de la Dirección Provincial de Industrias Culturales e Innovación Creativa, con cuatro Direcciones a su cargo: la Dirección del Observatorio de Industrias Creativas y de Contenidos de la Provincia de Buenos Aires, la Dirección de Buenos Aires Film, la Dirección de Promoción de Producción Creativa y la Dirección de Industrias Creativas,

M

trasladándose esta última, en consecuencia, de la órbita de la Dirección Provincial de Coordinación de Políticas Culturales a la de la Dirección Provincial citada en primer término;

Que, en ese orden de ideas, resulta menester redefinir la estructura organizativa de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, suprimiendo la Dirección de Museo de la Catedral de La Plata, e incorporando en su lugar la Dirección de Museos, Monumentos y Sitios Históricos;

Que, a los fines indicados en los párrafos precedentes es preciso el dictado del pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención la Subsecretaría para la Modernización del Estado y la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos, la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aprobar en el ámbito del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la modificación de la estructura orgánico-funcional, aprobada por Decreto N° 1940/03 y modificatorios, de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexos 1, 1a, 1b, 1c, 2a, 2b y 2c forman parte integrante del presente decreto.

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

ARTICULO 2º. Determinar para la estructura organizativa aprobada por el presente acto los siguientes cargos: UN (1) Director Provincial de Coordinación de Políticas Culturales; UN (1) Director Provincial de Patrimonio Cultural; UN (1) Director Provincial de Industrias Culturales e Innovación Creativa; UN (1) Director de Programación e Integración Regional; UN (1) Director de Producción y Asistencia Musical; UN (1) Director de Bibliotecas y Promoción de la Lectura; UN (1) Director del Archivo Histórico Provincial "Dr. Ricardo Levenne"; UN (1) Director de Folklore, Artesanías y Comunidades Originarias; UN (1) Director de Museos, Monumentos y Sitios Históricos; UN (1) Director de Artes Visuales; Un (1) Director del Complejo Museográfico Provincial "Enrique Udaondo", de Luján; Un (1) Director del Museo y Biblioteca Provincial "Presidente Juan Domingo Perón"; Un (1) Director del Museo Histórico "17 de Octubre Quinta San Vicente"; UN (1) Director del Observatorio de Industrias Creativas y de Contenidos de la Provincia de Buenos Aires; Un (1) Director de Industrias Creativas; UN (1) Director de Buenos Aires Film, UN (1) Director de Promoción de Producción Creativa; UN (1) Subdirector del Museo Histórico Provincial "Libres del Sud"; UN (1) Subdirector del Museo Histórico Provincial "Guillermo E. Hudson"; todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen para la Administración Pública Provincial. Ley N° 10430, - T.O. Decreto N° 1869/96.

ARTÍCULO 3º. Suprimir de la estructura orgánico-funcional, aprobada por Decreto 1940/03 y modificatorios, conjuntamente con sus acciones, la Dirección de Museo de la Catedral de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Establecer que mantienen su vigencia todas aquellas unidades organizativas aprobadas por Decreto N° 2573/04, que no fueran modificadas por

medio del presente, limitándose las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades orgánicas que se aprueban por el presente decreto. A esos fines, y en relación al personal con estabilidad, la limitación que se dispones deberá ajustarse al régimen estatutario que resulte aplicable

ARTÍCULO 5º. El Instituto Cultural propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones del ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 6º. Exceptuar la presente medida de lo dispuesto en el Decreto N° 1322/05.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar a la Dirección Provincial de Gestión Pública y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1208



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



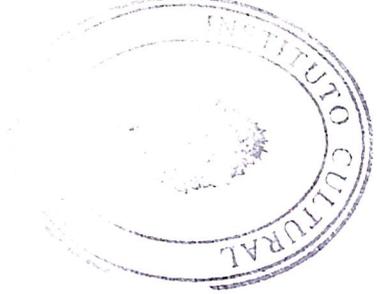
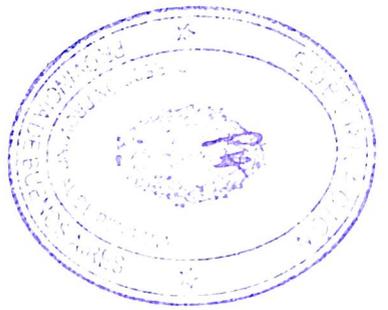
Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS



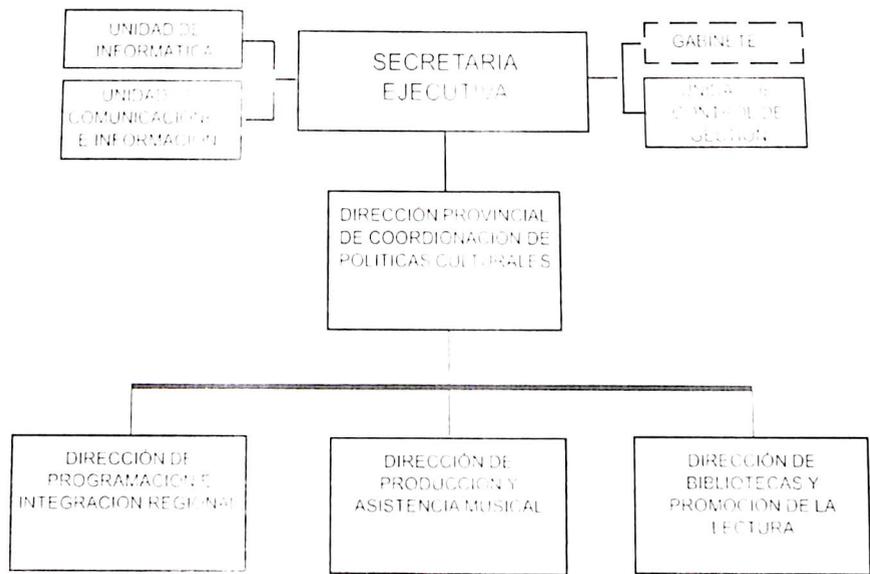
Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

ms

[Handwritten signature]



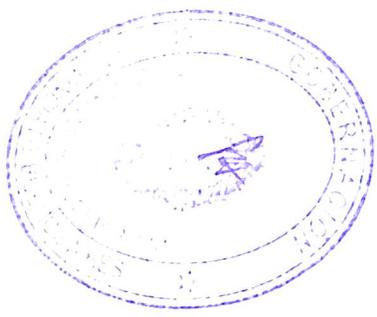
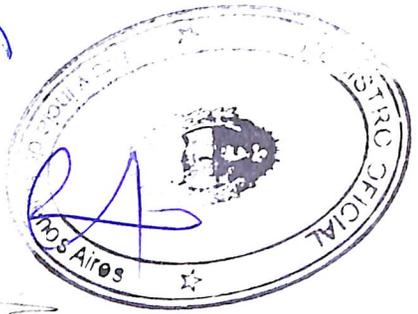
INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



[Handwritten mark]

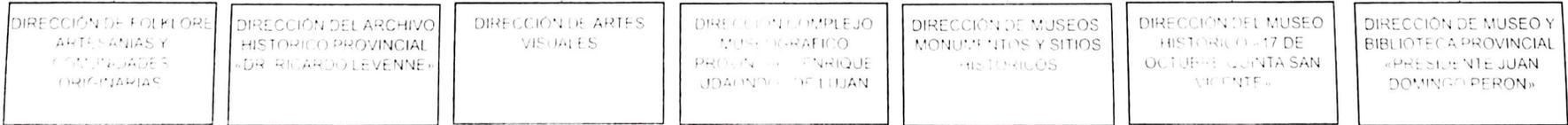
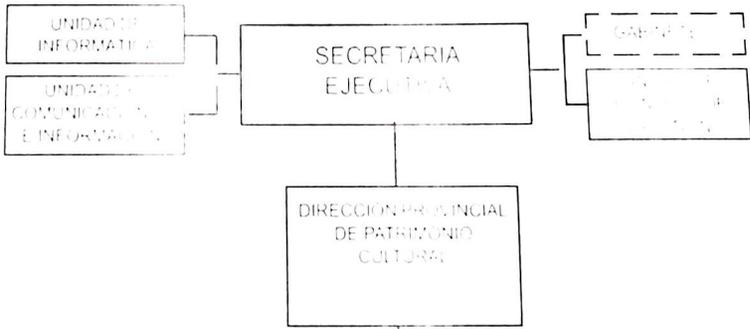
*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

MS

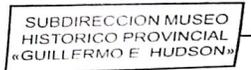


*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

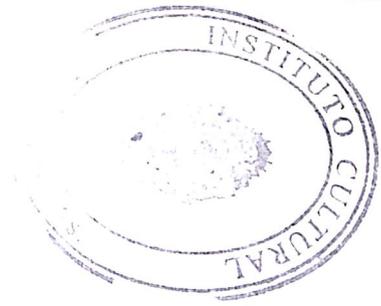
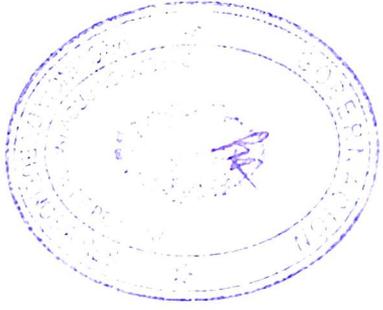
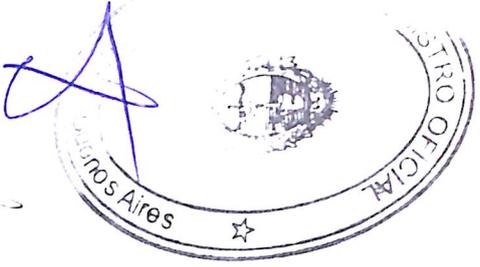


MS



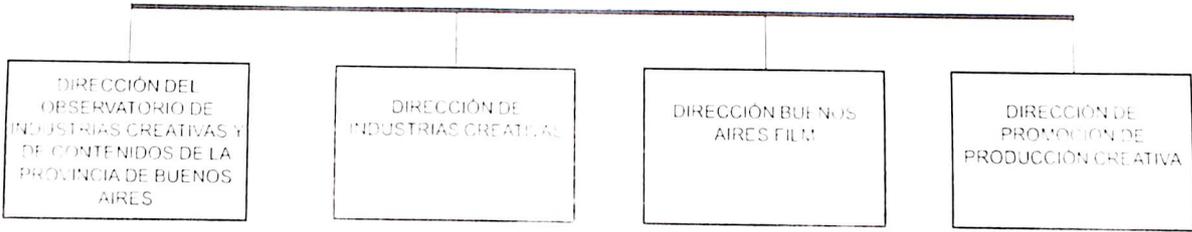
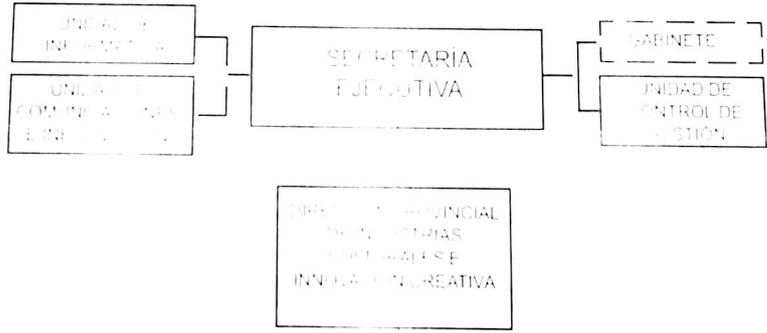
ANEXO 1 b

B3



INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*



M

INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARIA EJECUTIVA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS CULTURALES
ACCIONES

1. Coordinar y desarrollar el planeamiento estratégico para la consolidación de los procesos, programas y proyectos que en materia de desarrollo cultural plantee el Instituto Cultural.
2. Planificar y diagramar actividades tendientes a descentralizar la gestión cultural, coordinando y promoviendo acciones conjuntas en la elaboración de los programas prioritarios ponderados a través del Foro de Directores de Cultura de las Regiones Culturales.
3. Planificar y diagramar actividades tendientes a descentralizar la gestión cultural, coordinando y promoviendo acciones conjuntas con municipios y regiones culturales, promoviendo el desarrollo y fortalecimiento de la identidad local.
4. Diseñar e implementar programas de promoción y difusión cultural, tendientes a posibilitar el acceso democrático de la población a la cultura.
5. Investigar y relevar los datos y variables pertinentes para la diagramación y planificación de políticas culturales.
6. Diseñar y evaluar programas culturales temporales, contemplando un plan de prioridades con estimaciones de costos/beneficios y necesidades detectadas en la población en materia de políticas Culturales.
7. Gestionar ante organismos públicos y/o privados: becas, pasantías, subsidios y cualquier otra forma de financiamiento para particulares y/o entidades vinculadas al quehacer cultural, propendiendo a la distribución regional equitativa de los recursos públicos destinados a la cultura.

ANEXO 2a

8. Promover, diseñar y gestionar actividades, convenios y programas de cooperación en materia cultural, con entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, propendiendo a fortalecer la presencia cultural de la Provincia.

9. Promover actividades tendientes a fortalecer el desarrollo de la diversidad cultural en todas sus manifestaciones.

10. Conservar, promover, investigar y difundir el acervo bibliotecario de la Provincia, como así también, evaluar y planificar actividades tendientes al mantenimiento y mejoramiento de los edificios.

11. Propiciar la creación de nuevas bibliotecas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y asesorar en igual sentido a los municipios que lo requieran.

12. Evaluar y elevar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Cultural, las propuestas de aprobación de otorgamiento de subvenciones mensuales y subsidios especiales, peticionados por las bibliotecas reconocidas en el marco de la Ley N° 9319/79 y su reglamentación, para ser sometidas a consideración de la Presidencia.

13. Diseñar, publicar y difundir trabajos relacionados con los temas de su competencia, en función de los estudios e investigaciones realizadas y en coordinación con la Unidad de Comunicaciones e Información.

14. Organizar actividades de perfeccionamiento y actualización, a través de cursos, seminarios, conferencias y simposios destinados a los agentes culturales.

15. Diseñar e implementar metodologías de relevamiento, evaluación, difusión y proyección de las prácticas culturales en el territorio bonaerense.

16. Elaborar y elevar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Cultural, el anteproyecto de presupuesto anual.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS CULTURALES
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN E INTEGRACIÓN REGIONAL****ACCIONES**

1. Ejecutar los programas tendientes a promover y difundir los valores del quehacer cultural de la Provincia, de acuerdo a la regionalización vigente.
2. Asistir técnicamente a organismos gubernamentales y no gubernamentales, en materia de promoción cultural en todo el territorio provincial, fomentando la integración regional.
3. Relevar, analizar y detectar las necesidades y/o demandas de capacitación específica en las distintas áreas del quehacer cultural.
4. Asistir, asesorar y capacitar a organismos gubernamentales y no gubernamentales, en la producción técnica de espectáculos, y puestas escénicas multimediales.
5. Diseñar, proponer y ejecutar programas culturales temporales, contemplando un plan de prioridades con estimaciones de costos/beneficios y necesidades detectadas en la población, en el ámbito de su competencia.
6. Ejecutar actividades tendientes a promover y difundir los nuevos talentos artísticos, como así también a artistas de reconocida trayectoria.
7. Organizar muestras, congresos, jornadas, encuentros y festivales, en el ámbito de su competencia.
8. Ejecutar actividades tendientes a lograr la recuperación de espacios culturales para el fortalecimiento de la identidad local.
9. Elevar a la Dirección Provincial de Coordinación de Políticas Culturales la programación anual y las necesidades presupuestarias.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS CULTURALES
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y ASISTENCIA MUSICAL**ACCIONES**

1. Promover la música popular, garantizando y diseñando circuitos de difusión y sistemas de producción convencionales y no convencionales.
2. Diseñar y proponer a la Dirección Provincial de Coordinación de Políticas Culturales, programas culturales temporales en materia de música popular, contemplando un plan de prioridades con estimaciones de costos/beneficios, así como de las necesidades detectadas en la población.
3. Ejecutar actividades tendientes a promover y difundir las propuestas de excelencia de la música popular, acorde a los objetivos estéticos del Instituto Cultural.
4. Asistir, asesorar y capacitar a organismos gubernamentales y no gubernamentales de la Provincia en materia de producción técnico musical.
5. Promover y asistir las coproducciones de música popular con otras provincias y con otros países, a fin de favorecer la integración cultural.
6. Diseñar y evaluar programas de capacitación específicos del área.
7. Organizar, coordinar y realizar audiciones de música popular en el territorio provincial, con el fin de evaluar la calidad y cantidad de los artistas bonaerenses que representen a la Provincia, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.
8. Organizar y mantener actualizado un registro de artistas bonaerenses de la música popular.
9. Organizar muestras, congresos, jornadas, encuentros y festivales, en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección Provincial.
10. Elevar a la Dirección Provincial de Coordinación de Políticas Culturales la programación anual y las necesidades presupuestarias.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS CULTURALES
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA

ACCIONES

1. Propiciar el acercamiento de toda la población de la Provincia de Buenos Aires, a los bienes culturales universales a través de los soportes de información y difusión, con sentido educativo y recreativo.
2. Asesorar, promover y difundir la actividad bibliotecaria en la Provincia, tendiendo al conocimiento y mantenimiento de los actuales servicios; como así también a la creación de nuevos.
3. Administrar los servicios de la Biblioteca Central de la Provincia como organismo bibliotecario modelo.
4. Promover la producción bibliográfica bonaerense y elaborar boletines sobre temas específicos, para su distribución en los servicios bibliotecarios de la Provincia.
5. Contribuir al desarrollo de la cultura del discapacitado visual, a través de la producción y préstamo de material bibliográfico específico.
6. Mantener un registro actualizado de subvenciones y subsidios especiales asignados a las bibliotecas reconocidas en el marco de la Ley N° 9319/79 y su reglamentación.
7. Propiciar el desarrollo de la red informática de Bibliotecas Bonaerenses de la Provincia de Buenos Aires (REDBIBO).
8. Evaluar las solicitudes de subvención mensual y subsidios especiales que en el marco de la Ley N° 9319/79 y su reglamentación, presenten las bibliotecas reconocidas, elevando a consideración de la Dirección Provincial de Coordinación de Políticas Culturales, opinión fundada respecto de la procedencia o no de otorgamiento de las mismas.

ANEXO 2a

9. Elevar a la Dirección Provincial de Coordinación de Políticas Culturales la programación anual y las necesidades presupuestarias.

M
D

SECRETARIA EJECUTIVA

ANEXO 2b

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL**ACCIONES**

1. Conservar, promover y difundir el acervo archivístico, folclórico, de artes visuales, los monumentos y sitios históricos, los yacimientos arqueológicos y paleontológicos y los museos de la Provincia de Buenos Aires.
2. Planificar y evaluar acciones tendientes a la conservación de los edificios museológicos y archivísticos dependientes del Instituto Cultural, como así también la conservación, investigación, difusión y acrecentamiento de sus colecciones.
3. Planificar, sistematizar y unificar pautas y criterios generales para el resguardo de las piezas museológicas.
4. Coordinar con la Unidad de Informática los criterios para el registro de los bienes que conforman el patrimonio cultural de la Provincia.
5. Investigar y asesorar respecto a la normativa y procedimiento de aplicación vigente en materia de preservación de bienes histórico culturales y de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos de la Provincia.
6. Elaborar, analizar y evaluar anteproyectos de ley y cualquier otra normativa para ser elevada a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, según corresponda, en materia de declaración de monumentos y sitios históricos, de acuerdo con la Ley N° 10419 y/o las normas legales que se dicten.
7. Publicar y difundir trabajos sobre temas de su competencia, en coordinación con la Unidad de Comunicaciones e Información.
8. Planificar y ejecutar acciones de capacitación, perfeccionamiento y actualización, coordinando acciones con los organismos provinciales rectores en la materia.
9. Evaluar y certificar la autenticidad de las piezas que ingresen al patrimonio museológico y sus antecedentes históricos.

M
J

ANEXO 2b

10. Coordinar la documentación, catalogación e inventario de los bienes de los museos con apoyo técnico de la Unidad de Informática.
11. Planificar y organizar la compra, préstamo o transferencia del material museológico.
12. Elaborar y elevar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Cultural, el anteproyecto de presupuesto anual.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL "DR. RICARDO LEVENNE"

ACCIONES

1. Planificar y ejecutar acciones de custodia, seguridad y restauración de las colecciones existentes y las que se incorporen.
 2. Asesorar en materia de investigaciones históricas a los poderes públicos de la Provincia de Buenos Aires.
 3. Asesorar y prestar la colaboración pertinente a investigadores de la Provincia, del país o del extranjero.
 4. Organizar y mantener actualizado el registro documental del Archivo Histórico.
 5. Prestar los servicios bibliográficos relacionados con la historia provincial, argentina y americana.
 6. Proponer la celebración de convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en materia de asistencia y colaboración técnica.
- Realizar investigaciones sobre la historia de la Provincia reuniendo a tal efecto la documentación técnica correspondiente, a fin de acrecentar la documentación y difundir el material que integra el patrimonio de la Dirección.

ANEXO 2b

8. Ejecutar acciones tendientes a la preservación de la documentación histórica de la Provincia, de acuerdo a la normativa legal vigente.
9. Difundir el material histórico que integra el patrimonio de la Dirección, en coordinación con la Unidad de Comunicaciones e Información.
10. Ejercer la supervisión y el control técnico de los archivos de los poderes públicos de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo con las normas vigentes.
11. Elevar a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural la programación anual y las necesidades presupuestarias.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE FOLKLORE, ARTESANÍAS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS

ACCIONES

1. Planificar y ejecutar acciones tendientes a difundir las expresiones Folklóricas locales y el conocimiento de las artesanías tradicionales de la Provincia.
2. Asistir y asesorar a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en materia de creación, participación y fomento de asociaciones o centros de artesanos, en un marco de libertad, respeto y responsabilidad.
3. Planificar y coordinar las tareas de investigación de campo, de gabinete y la sistematización y procesamiento del material en estudio.
4. Asistir y evaluar respecto al contenido y calidad del material a difundir en coordinación con la Unidad de Comunicaciones e Información.
5. Realizar un relevamiento y elaborar un registro integral y permanente, tendiente a preservar, conservar, revalorizar, promover, estimular y difundir el patrimonio tradicional bonaerense.



6. Proponer la celebración de convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en materia de asistencia y colaboración técnica.
7. Elevar a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural la programación anual y las necesidades presupuestarias.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL
DIRECCIÓN DE MUSEOS, MONUMENTOS Y SITIOS HISTÓRICOS
ACCIONES

1. Coordinar el desarrollo, acciones y funcionamiento de los distintos Museos dependientes de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, en concordancia con las políticas de gestión en la materia, y de acuerdo a las pautas establecidas por la Dirección Provincial.
2. Desarrollar las acciones dispuestas por la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural tendientes a la planificación, ejecución y control de la preservación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio bonaerense, coordinando las acciones tendientes a tales fines.
3. Coordinar las acciones conducentes a la implementación de los programas diseñados por la Dirección Provincial para la preservación de los inmuebles pertenecientes al estado Provincial incluidos en el régimen de protección previsto por el Decreto Provincial N° 5839/89.
4. Desarrollar y coordinar acciones tendientes a la conservación del Patrimonio Monumental y Museológico por medio de asesoramientos profesionales y técnicos.
5. Proponer el accionar para la preservación del patrimonio arqueológico, paleontológico y de los yacimientos de la Provincia de Buenos Aires, monitoreando



ANEXO 2b

- los programas diseñados por la Dirección Provincial para su conservación, investigación y registro.
6. Interactuar con los organismos de igual carácter en el orden municipal, provincial y/o regional, con el fin de desarrollar acciones conjuntas tendientes a la preservación del patrimonio
 7. Evaluar y proponer proyectos normativos provinciales tendientes al reconocimiento y manejo de los Bienes Museológicos y Monumentales de la Provincia de Buenos Aires.
 8. Proponer la implementación de programas de preservación, reutilización y refundación de Museos, Monumentos y Sitios Históricos, y coordinar la puesta en práctica de tareas de exposición y difusión de las colecciones históricas, artísticas y/o científicas de los Museos de la Provincia.
 9. Desarrollar la planificación de proyectos conjuntos con Organismos de la estructura del Gobierno Provincial que actúen sobre bienes de valor patrimonial histórico, artístico o científico así como los monumentos y sitios históricos provinciales; y los reservorios arqueológicos y paleontológicos.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE ARTES VISUALES

ACCIONES

1. Preservar, promover, difundir y acrecentar las tradiciones y el desarrollo pluralista de las artes visuales bonaerenses.
2. Promover actividades y eventos artístico-culturales como el dibujo, la pintura, la escultura, el grabado y la cerámica, incorporando las nuevas modalidades como la ilustración, el humor gráfico, el diseño gráfico, el diseño industrial, la fotografía, la

ANEXO 2b

- arquitectura, las experiencias espaciales, las instalaciones y nuevas tecnologías como el arte digital, performances y videos, entre otras.
3. Orientar el accionar de la Asociación Amigos del Museo.
 4. Organizar y promover actividades y eventos artístico-culturales: clínicas, salones, talleres, capacitaciones y asistencias técnicas, entre otros.
 5. Preservar, custodiar y catalogar técnicamente el patrimonio artístico del Museo de Bellas Artes Bonaerense.
 6. Relevar, confeccionar y mantener actualizado el registro patrimonial artístico de la Provincia de Buenos Aires.
 7. Difundir el acervo artístico-visual, en el ámbito local y provincial, comprometiendo la participación de los diferentes municipios bonaerenses, promoviendo a su vez la integración regional.
 8. Organizar y promover la realización de conferencias, debates y jornadas sobre las artes visuales en general, realizando convenios artístico-culturales con los distintos sectores de la comunidad.
 9. Elevar a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural la programación anual y las necesidades presupuestarias.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL
DIRECCIÓN COMPLEJO MUSEOGRÁFICO PROVINCIAL "ENRIQUE UDAONDO"
DE LUJAN
ACCIONES**

1. Planificar y ejecutar acciones tendientes a la conservación, acrecentamiento, investigación y difusión de las colecciones del Complejo Museográfico, integrado por